D

ebidamente apoyada en disposiciones constitucionales, la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) consagra que todos deben ser consultados sobre la conveniencia de un proyecto de regulación contable. Ya no es posible limitarse a conversar con un grupo reducido de asesores cercanos o con ciertos funcionarios de entidades gubernamentales. Ahora los proyectos deben ser divulgados de tal manera que el público se entere de la acción que se pretende realizar y, si le parece, formule comentarios al texto sugerido. La opinión previa es una forma de participación ciudadana prevista en muchas legislaciones del mundo, con diversas expresiones, como la que consagra nuestro [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249) (artículo 8, numeral 8).

En tratándose de la estandarización, la participación previa tiene un tratamiento especial, mucho más desarrollado y disperso por el mundo. Además de la posibilidad de dirigir una comunicación escrita al proponente, en varios casos se realizan audiencias y mesas redondas con el público y con expertos, para conocer sus puntos de vista. Los proponentes tienen una posición activa frente a la participación y apoyan cualquier aliado en esta estrategia. La apatía del proponente respecto de la participación es negativa desde todo punto de vista. No basta colocar un documento solicitando comentarios en una página web, como tampoco es suficiente dirigirse a ciertas autoridades solicitándoles su parecer. Es más: la publicación en los diarios de mayor circulación no alcanza a todos, como tampoco lo hacen las intervenciones radiales. La televisión es más efectiva. Recientemente se acude a las redes sociales como otro instrumento de información. Nuestra ley establece que el procedimiento debe ser abierto, transparente y de público conocimiento, razón por la cual hay que acudir a medios que garanticen amplia divulgación.

La participación previa está evolucionando a ser, también, una participación posterior. Hoy los emisores de estándares saben que es conveniente revisar si las normas funcionan como se pretendía. Han acudido a inspecciones, a la colaboración de autoridades de supervisión, a mesas redondas y otras formas de intercambio colectivo y están privilegiando que el público haga saber sus experiencias, como es el caso de [IASB y la norma sobre las Pymes](http://www.ifrs.org/Alerts/SME/Pages/IASB-sets-up-procedure-for-implementation-issues.aspx).

Un indicador de la repercusión social de los emisores de estándares es la cantidad de participantes, previos o posteriores, que hagan saber sus conceptos. No hay que enquistarse en pequeños círculos, cuando se está trabajando en interés público. La participación es propia de la democracia y en ella es instrumento de legitimidad. El llamamiento frecuente a presentar comentarios, seguido de información sobre las resultas, posiciona en lo alto los asuntos contables. El camino de aumentar la participación es largo y difícil pero sus frutos recompensan con creces el esfuerzo. Todo lo que hay que hacer es demostrar que los comentarios se tienen en cuenta.

*Hernando Bermúdez Gómez*